

CONSTANCIA: 13-04-2023. Informo al señor Juez que la demanda pasa a DESPACHO para admitir, ha sido subsanada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 760

CLASE: VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO AMAYA JIMENEZ

DEMANDADA: CAROLINA ECHEVERRY ARANGO

RADICADO: 170014003002-2023-00181-00

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 Y 385 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, VIVIENDA URBANA, apartamento 402 y parqueadero 2, EDIFICIO MONTPELLIER carrera 18 1-57 Barrio La Francia de esta ciudad, incoada a través de apoderado por JOSÉ FERNANDO AMAYA JIMENEZ contra CAROLINA ECHEVERRY ARANGO.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la notificación a la parte demandada, a quien se le enviará vía correo electrónico, o se le entregará personalmente, según la forma de notificación, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por JOSÉ FERNANDO AMAYA JIMENEZ contra CAROLINA ECHEVERRY ARANGO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con el envío de la copia digital de la demanda y sus anexos.

A la señora CAROLINA ECHEVERRY ARANGO se notificará a través de su correo electrónico [ceamanizales@gmail.com](mailto:ceamanizales@gmail.com)

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, para representar a la parte demandante.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-04-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario